



Agencia Andaluza del Conocimiento

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO**

#

#

# PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE MODIFICACIONES EN LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO

Versión 01. - Diciembre de 2014 -





## ÍNDICE

1. Introducción	3
2. Proceso de evaluación de las modificaciones	4
3. Modificaciones en los programas	4



## 1. Introducción

El Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, que modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas oficiales en España, recoge en su artículo 28 que serán objeto de valoración las modificaciones aprobadas por las Universidades en sus planes de estudio conducentes a títulos oficiales, que afecten al contenido de los asientos registrales relativos a títulos oficiales inscritos en el Registro Universitario de Centros y Títulos (RUCT)<sup>1</sup>.

Será la Dirección de Evaluación y Acreditación (DEVA) de la Agencia Andaluza del Conocimiento (AAC) la encargada de gestionar la evaluación de las propuestas de modificación que soliciten las Universidades.

Este documento tiene como finalidad establecer el procedimiento que deben seguir las universidades que quieran solicitar modificaciones a sus títulos universitarios oficiales. Además, incluye orientaciones para que tanto las universidades como las comisiones de evaluación identifiquen los diferentes tipos de modificaciones, que puedan afectar o no, a la naturaleza y objetivos del título en relación a cada uno de los aspectos que se incluyen en el RUCT.

El procedimiento de modificación debe estar relacionado con el seguimiento que las universidades realizan de sus títulos. Durante el periodo de seguimiento del título, las universidades analizan su implantación y sus resultados y, como consecuencia de este análisis, las universidades podrán identificar las modificaciones a realizar para el correcto funcionamiento del título. Parece adecuado que las modificaciones se presenten a partir del segundo año, como resultado del análisis de los desajustes de la implantación.

Dependiendo de la naturaleza del cambio y los aspectos que se modifiquen, las universidades deberán someter al título a un nuevo proceso de verificación, presentar una modificación o notificar el cambio en el proceso de seguimiento:

- Los cambios menores que mejoran el título y que la Universidad quiere formalizar como resultado del seguimiento, serán solicitados en el autoinforme del proceso de seguimiento, y deberán ser actualizados en la memoria verificada cuando el título se someta a un proceso de modificación.
- Los cambios que afecten a la naturaleza y objetivos del título requieren de una nueva verificación y exigirá la extinción del título implantado.

---

<sup>1</sup> REAL DECRETO 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el Registro de Universidades, Centros y Títulos. Artículo 15. Contenido de los asientos registrales relativos a títulos oficiales.



- Los cambios que afecten a los asientos registrales del título y no afecten a la naturaleza ni una gran parte a la estructura del título, deberán presentar una solicitud de modificación.

## 2. Proceso de evaluación de las modificaciones

1. El procedimiento se inicia con la solicitud e inclusión de las modificaciones, por parte de la Universidad, a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
2. El Consejo de Universidades recibe las solicitudes de modificaciones y las remite para su evaluación a la DEVA.
3. La DEVA emitirá un único informe por cada título que haya solicitado modificaciones. Dicho informe recogerá la valoración de las modificaciones propuestas, así como su justificación en caso de no ser aceptadas.
4. Los informes emitidos por la DEVA podrán suponer la aceptación, la no aceptación o la aceptación parcial de las modificaciones.
5. En caso de que las modificaciones propuestas sean aceptadas, la DEVA emitirá un informe favorable e informará, a la universidad solicitante, al Ministerio de Educación Cultura y Deporte, al Consejo de Universidades y a la Comunidad Autónoma. La comunicación se realizará en el plazo de 3 meses desde la fecha de recepción de la solicitud de modificación. El no pronunciamiento expreso en dicho plazo supondrá la aceptación de la propuesta.
6. En el caso de que las modificaciones no sean aceptadas en su totalidad o sean aceptadas parcialmente, la DEVA emitirá en el plazo máximo de tres meses un informe desfavorable al Consejo de Universidades, que resolverá de acuerdo con el contenido de dicho informe y notificará la correspondiente resolución a la universidad, a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Educación, todo ello en el plazo máximo de 6 meses desde la fecha de recepción de la solicitud de modificación. La falta de resolución expresa en el citado plazo permitirá considerar estimada la solicitud.
7. En caso de obtener un informe desfavorable, la universidad deberá realizar cambios en la memoria a través de la sede electrónica del ministerio:
  - a. En el caso de que todas las modificaciones propuestas hayan sido rechazadas: La Universidad debe modificar la memoria eliminando de ella toda la información de las modificaciones no aceptadas. En el formulario de modificación se indicará la modificación que se elimina y la fecha del informe en que se rechazó.
  - b. En el caso de que algunas de las modificaciones propuestas se acepten y otras no: la Universidad deberá introducir los cambios oportunos en la memoria, identificando en el formulario de modificación si la modificación fue aceptada o no, y la fecha del informe en que se aceptaron o rechazaron las modificaciones.



De esta forma la memoria del título estará actualizada, de cara a solicitar nuevas modificaciones.

8. No se podrá solicitar una nueva modificación si hay alguna en curso. En caso de informe de modificación desfavorable, la universidad debe recibir la resolución del Consejo de Universidades antes de poder solicitar una nueva modificación.
9. Cuando la universidad presente una modificación, debe tener toda la información de la memoria actualizada y/o adaptarla a la información que se solicita en la aplicación informática. No cumplir este requisito podrá ser causa de un informe desfavorable de modificación del título.

### 3. Modificaciones en los Programas

La propuesta de modificaciones y su evaluación siguen los mismos criterios que se facilitan en la “Guía de apoyo para la elaboración de la memoria de verificación de programas oficiales de doctorado” publicada en la web de la DEVA.

A continuación se realiza una clasificación del proceso a seguir por las universidades según la modificación que soliciten a los títulos universitarios oficiales.

1. Descripción del título		
Cambio	Proceso	Observaciones
Nivel	Verificación	El cambio de nivel (grado, máster o doctorado) requieren la extinción del título anterior y la verificación del nuevo título.
Denominación del programa	Verificación	Los cambios en la denominación requieren la extinción del título anterior y la verificación del nuevo título.
Código ISCED	Seguimiento	Los cambios en el código ISCED se comunicarán en el proceso de seguimiento y se actualizarán en la memoria cuando el título solicite una nueva modificación.
Título conjunto, cambio de Universidades participantes	Verificación	Los cambios en las Universidades participantes (incluir Universidad participante o dar de baja una Universidad) requieren la extinción del título anterior y la verificación del nuevo título.  Se debe aportar el convenio en la nueva verificación con las Universidades participantes actualizado.

<b>2. Información vinculada a los Centros en los que se imparte</b>		
<b>Cambio</b>	<b>Proceso</b>	<b>Observaciones</b>
Centros o sedes	Modificación	Deberán presentar una modificación aquellos títulos que, siendo de la misma universidad, cambien los centros o sedes en los que se imparte. La ampliación/eliminación de la oferta del título en centros de una misma Universidad debe tener en cuenta los cambios que pueden implicar en la actualización de información de todos los apartados de la memoria.
	Seguimiento	Los cambios en la denominación del Centro se comunicarán en el proceso de seguimiento y se actualizarán en la memoria cuando el título solicite una nueva modificación.
Número de plazas de nuevo ingreso ofertadas (Aumento/disminución)	Seguimiento	Los cambios en el número de plazas de nuevo ingreso que no afecten a la planificación de la enseñanza y conlleven un reajuste del profesorado y de los recursos disponibles se comunicarán en el proceso de seguimiento y se actualizarán en la memoria cuando el título solicite una nueva modificación.  IMPORTANTE: Se debe ajustar el número de alumnos de nuevo ingreso al número de profesores disponibles.
	Modificación	Deberán presentar una modificación aquellos títulos que realicen cambios en el número de ingresos ofertados y afecten a la planificación de las enseñanzas, el personal académico y los recursos materiales y servicios.
Normas de permanencia	Seguimiento	El cambio de las normas de permanencia se comunicará en el proceso de seguimiento y se actualizarán en la memoria cuando el título solicite una nueva modificación.
Lenguas en las que se realizan las actividades	Seguimiento	Los cambios realizados en las lenguas en las que se realizan las actividades, se informarán en el proceso de seguimiento y se actualizarán en la memoria cuando el título solicite una nueva modificación.
<b>3. Colaboraciones</b>		
<b>Cambio</b>	<b>Proceso</b>	<b>Observaciones</b>
Colaboraciones	Modificación	Deberán presentar una modificación aquellos títulos que realicen cambios en las entidades colaboradoras si conllevan la incorporación o eliminación de profesorado implicado en el programa formativo.
	Seguimiento	Los cambios realizados con las entidades colaboradoras que no conlleven cambios en el profesorado se comunicarán en el seguimiento y se valorará en relación a las actividades formativas y al número de estudiantes matriculados.  Los cambios que se comuniquen en el proceso de seguimiento se actualizarán en la memoria cuando el título solicite una

		nueva modificación.
<b>4. Competencias</b>		
<b>Cambio</b>	<b>Proceso</b>	<b>Observaciones</b>
Competencias	Verificación	Los cambios (eliminación, inclusión o modificación) que afecten a las competencias requieren de la extinción del título anterior y la verificación del nuevo título.
	Seguimiento	No será necesario evaluar aquellos cambios que sin alterar el significado, mejoren la redacción inicial de las competencias o mejoren la estructura para evitar solapamientos o repeticiones. Estos cambios se informarán en el seguimiento y se actualizarán en la memoria cuando el título solicite una nueva modificación.
<b>5. Acceso y Admisión</b>		
<b>Cambio</b>	<b>Proceso</b>	<b>Observaciones</b>
Sistema de información previa a la matrícula	Seguimiento	Los cambios realizados en el sistema de información previa a la matrícula se comunicarán en el proceso de seguimiento y se actualizarán en la memoria cuando el título solicite una nueva modificación.
Requisitos de Acceso	Seguimiento	Los cambios realizados en los requisitos de acceso se comunicarán en el proceso de seguimiento y se actualizarán en la memoria cuando el título solicite una nueva modificación.
Criterios de Admisión	Modificación	Deberán presentar una modificación aquellos títulos que realicen cambios que afecten a los criterios de admisión de los títulos oficiales de doctorado.
<b>6. Complementos formativos</b>		
<b>Cambio</b>	<b>Proceso</b>	<b>Observaciones</b>
Complementos Formativos	Modificación	Deberán presentar una modificación aquellos títulos que realicen cambios en los complementos formativos.
<b>7. Actividades formativas</b>		
<b>Cambio</b>	<b>Proceso</b>	<b>Observaciones</b>
Número de horas de cada una de las actividades formativas	Seguimiento	Los cambios realizados en el número de horas de cada una de las actividades formativas se comunicarán en el proceso de seguimiento y se actualizarán en la memoria cuando el título solicite una nueva modificación.
Procedimientos de control de cada una de las actividades formativas	Seguimiento	Los cambios realizados en los procedimientos de control de cada una de las actividades formativas se comunicarán en el proceso de seguimiento y se actualizarán en la memoria cuando el título solicite una nueva modificación.
Movilidad, en las actividades que proceda	Seguimiento	Los cambios realizados en la movilidad en las actividades formativas se comunicarán en el proceso de seguimiento y se

		actualizarán en la memoria cuando el título solicite una nueva modificación.
<b>8. Organización</b>		
<b>Cambio</b>	<b>Proceso</b>	<b>Observaciones</b>
Supervisión de Tesis	Modificación	Deberán presentar una modificación aquellos títulos que realicen cambios que afecten sustancialmente a la supervisión de Tesis.
Seguimiento del doctorando	Modificación	Deberán presentar una modificación aquellos títulos que realicen cambios que afecten sustancialmente al seguimiento del doctorando.
Normativa de lectura de Tesis	Modificación	Deberán presentar una modificación aquellos títulos que realicen cambios que afecten sustancialmente a la normativa de lectura de Tesis.
<b>9. RRHH</b>		
<b>Cambio</b>	<b>Proceso</b>	<b>Observaciones</b>
Líneas de Investigación	Modificación	Deberán presentar una modificación aquellos títulos que incorporen o eliminen líneas de investigación.  Si los cambios en las líneas de investigación afectan a la naturaleza del título la comisión podrá exigir una nueva verificación del programa formativo.
	Seguimiento	Los cambios que afecten exclusivamente a la denominación de la línea de investigación se revisarán en el seguimiento y se actualizarán en la memoria cuando el título solicite una nueva modificación.
Incorporación y baja en los equipos de investigación	Modificación	Deberán presentar una modificación aquellos títulos que realicen cambios que afecten a la composición de los equipos de investigación que no mantengan o mejoren las condiciones e indicios de calidad con los que fue verificado el programa formativo.
	Seguimiento	Los cambios realizados en el profesorado que mantengan (las sustituciones lo sean por docentes con categoría profesional y experiencia en investigación equivalentes) o mejoren las condiciones e indicios de calidad con los que fue verificado el programa de doctorado, se verán en el seguimiento y se actualizarán en la memoria cuando el título solicite una nueva modificación.
Mecanismos de cómputo de la labor de autorización y dirección de tesis	Seguimiento	Los cambios realizados en el mecanismo de cómputo de la labor de autorización y dirección de tesis se comunicarán en el proceso de seguimiento y se actualizarán en la memoria cuando el título solicite una nueva modificación.
<b>10. RRMM</b>		
<b>Cambio</b>	<b>Proceso</b>	<b>Observaciones</b>





Recursos materiales y apoyo disponible para los doctorandos	Seguimiento	Los cambios realizados en los recursos materiales y apoyo disponible para los doctorandos se comunicarán en el proceso de seguimiento y se actualizarán en la memoria cuando el título solicite una nueva modificación.
<b>11. Resultados</b>		
<b>Cambio</b>	<b>Proceso</b>	<b>Observaciones</b>
Sistema de Garantía de Calidad	Seguimiento	Los cambios realizados en el sistema de garantía de calidad se comunicarán en el proceso de seguimiento y se actualizarán en la memoria cuando el título solicite una nueva modificación.
Procedimiento para el seguimiento de doctores egresados	Seguimiento	Los cambios realizados en el procedimiento para el seguimiento de doctores egresados se actualizarán en la memoria cuando el título solicite una nueva modificación.